

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. "ZAPALLÍN" –MARIA PINTO-RMNP (Cód. 114403)

NESTOR ARMANDO CÉSPEDES GONZÁLEZ

N° INT. VMV-0544-2015

En Santiago, a 23 de Marzo de 2015, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70-574.900-0, representada por la Directora Regional doña **ISABEL OYARZÚN ROMÁN**, cédula nacional de identidad N°8.046.978-0, ambas domiciliadas en Dieciocho N°229, Piso 3, Santiago, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, **NESTOR ARMANDO CÉSPEDES GONZÁLEZ**, cédula de identidad N° 11.526.385-4, con domicilio en Avenida Francisco Costabal N° 368, María Pinto, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **21 NIÑOS(AS)** beneficiarios de la institución desde su domicilio hasta el jardín infantil "**ZAPALLÍN**" en recorrido de ida y regreso.

SEGUNDO: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE. El conductor del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, es don **NESTOR ARMANDO CÉSPEDES GONZÁLEZ**, ya individualizado, siendo asistido en el servicio por doña **YUDI MARCELA MUÑOZ LEÓN**, cédula de identidad N°13.582.436-4, con domicilio en Cancha de Piedra s/n, María Pinto.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS Por el total de los servicios contratados, Integra pagará al transportista la suma total mensual de **\$890.000.- (ochocientos noventa mil pesos)**, exento de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. El servicio de transporte contratado comenzará a prestarse el día **23 DE MARZO DE 2015** y se extenderá hasta el día **15 DE ENERO DE 2016**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA. El transportista se obliga especialmente a:

a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;

- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;
- f) Efectuar el transporte de **LUNES a VIERNES**, en la mañana, desde las **08:30 a las 09:30** horas; en la tarde, desde las **16:30 a las 17:30** horas.
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y
- j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Fundación Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

SEXTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA. Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.

SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE. El traslado de los niños y niñas se efectuará en el **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **KIA MOTORS**, modelo **BESTA GRAND ULTRA 3.0**, año **2002**, placa patente **VE 4027-3**.

OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO. En caso que alguno de los vehículos singularizados, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable al transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

NOVENO: COMODATO. Fundación Integra entrega en comodato en este acto al transportista la cantidad de **09 SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS**, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituir las cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera.

DECIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **Santiago** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.



NÉSTOR CÉSPEDES GONZÁLEZ
TRANSPORTISTA
C.I. 11.526.385-4



ISABEL OYARZÚN ROMÁN
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA-RMNP

**ANEXO N° 1
CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR**

JARDÍN INFANTIL "ZAPALLIN"
REGIÓN METROPOLITANA NORPONIENTE

Transportista	NESTOR CESPEDES GONZALEZ
Conductor	NESTOR CESPEDES GONZALEZ
Acompañante	YUDI MUÑOZ LEON

N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR	CONDUCTOR
1	TAMARA IJERIA GUERRA	Tomás H. Novoa Ijeria	NESTOR CESPEDES GONZALEZ
2	Brenda Medel U.	Dominique AVALOS Pacheco	NESTOR CESPEDES GONZALEZ
3	Lissette AVALOS MEDEL	STEFAN MAX VASQUEZ AVALOS	NESTOR CESPEDES GONZALEZ
4	Mariela FRANCISCA ALU.	Florencia Ullera Francisca	NESTOR CESPEDES GONZALEZ
5	MARIA BARRIAS A.	CRISTOFER VALLADARES BARRIAS	NESTOR CESPEDES GONZALEZ
6	Daniela Sagredo Ovalle	Benjamin SERRANO SAGREDO	NESTOR CESPEDES GONZALEZ
7	MARIA BALLADARES RIOS	AELLEN MAURICIO BALLADARES	NESTOR CESPEDES GONZALEZ
8	MIRIAM DONOSO VALLAD.	FELIPE T. MUÑOZ DONOSO	NESTOR CESPEDES GONZALEZ
9	EVA HENRIQUE BUSTOS	IAM CASTRO HENRIQUE	NESTOR CESPEDES GONZALEZ
10	CATALINA SANTIBANEZ	TRINIDAD CABREÑA SANTIBA.	NESTOR CESPEDES GONZALEZ
11	NATALIA SARMIENTO	ARISANA ANALLIS PETULLAS	NESTOR CESPEDES GONZALEZ
12	INORIO YAÑEZ OVALLE	MARIA JG. SUAREZ YAÑEZ	NESTOR CESPEDES GONZALEZ
13	INORIO. YAÑEZ OVALLE	MARTINA SUAREZ YAÑEZ	NESTOR CESPEDES GONZALEZ
14	BARBARA OVALLE I.	Lucas Gallegos Ovalle.	NESTOR CESPEDES GONZALEZ
15	MARIELA BELTRAN LARA	Samantha Rojas Beltram	NESTOR CESPEDES GONZALEZ
16	EGONIA YAÑEZ O.	JOSEFA MUÑOZ YAÑEZ	NESTOR CESPEDES GONZALEZ
17	MARCELA VARGAS H.	SOFIA VERA VARGAS	NESTOR CESPEDES GONZALEZ
18	Denisse Catalina A.	Amely Medina Catalina	NESTOR CESPEDES GONZALEZ

19	Luisa Gutiérrez	Amalia Olguin Gutiérrez	NESTOR CESPEDES GONZALEZ
20	Elizabeth Bustos Soto	Hans. Marín Bustos	NESTOR CESPEDES GONZALEZ
21	Madison Cisterna	Lukas Menses Cisterna	NESTOR CESPEDES GONZALEZ



NESTOR CESPEDES GONZALEZ
11.526.385-4
TRANSPORTISTA



ISABEL OYARZUN ROMAN
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA-MNP